

# **RESOLUCION MINISTERIAL**

Nro. 0133 del 31 de Marzo de 1999

Vistos y considerando:

Que, la Constitución Política del Estado (en su Art. 7 inc. a), concordante con el Art. 158 expresa; que toda persona tiene derecho fundamental a la vida, la Salud y la Seguridad y que el Estado tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población:

Que, el Código de Salud de la República de Bolivia en su Art. 3 señala: corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Autoridad en Salud, la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna:

Que, la Ley N° 1788, de organización del Poder Ejecutivo, en su Art. 11 establece, las atribuciones específicas del Ministerio de Salud y Previsión Social, de normar, supervisar, evaluar el Sistema Nacional de Salud, orientadas a mejorar la calidad de atención en los servicios de salud de acuerdo al Plan Estratégico de Salud (PES):

Que, mediante [REDACTED] implementa el Seguro Básico de Salud, en cuyo paquete de prestaciones se incluye el tratamiento de las hemorragias de la primera mitad del embarazo:

**Por tanto:**

Se resuelve:

Adecuar los servicios de emergencias obstétricas para mejorar la calidad de las prestaciones, disminuyendo los costos de intervención y los tiempos de estadía en los servicios mediante la introducción de la Aspiración Manual Endouterina AMEU, en los servicios de Atención Post Aborto APA.

La Dirección General de Servicios de Salud y la Unidad de Atención a las Personas, procederá a la elaboración de las respectivas normas y procedimientos, para la aplicación de esta Resolución.

Regístrese, hágase saber y archívese.